

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.798

Lunes 11 de Marzo de 2024

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2464034

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Turismo

#### DECLARA ACTUALIZACIÓN DE ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO ANGELMÓ E ISLA TENGLÓ

Núm. DEXE202400033 exento.- Santiago, 5 de marzo de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley N° 20.423, los territorios que posean condiciones especiales para la atracción turística y que requieran medidas de conservación y de una planificación integrada para promover las inversiones del sector privado, podrán ser declarados Zonas de Interés Turístico.

2. Que, mediante resolución (E) N° 353, de 30 de marzo de 1979, del Servicio Nacional de Turismo, emitida bajo la vigencia del decreto ley N° 1.224, del año 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo, se declaró como Zona de Interés Turístico Nacional el Área de Angelmó e Isla Tenglo, en la Región de Los Lagos.

3. Que, según dispone el artículo 8 numeral 7) de la ley N° 20.423, corresponde al Comité de Ministros del Turismo declarar las Zonas de Interés Turístico.

4. Que, según dispone el artículo 1° Transitorio, del decreto supremo N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dentro del plazo de 36 meses, contado desde la publicación de dicho decreto, las Zonas de Interés Turístico declaradas al amparo del referido decreto ley N° 1.224, de 1975, y que no hubiesen sido declaradas o actualizadas bajo el decreto N° 172, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, deberán iniciar formalmente un proceso de actualización, según el procedimiento establecido en dicho acto.

5. Que, con fecha 15 de julio del año 2019 la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional de Turismo presentó una solicitud de actualización de la llamada Zona de Interés Turístico "Angelmó e Isla Tenglo", en la Región de Los Lagos, la que fue acogida por la Subsecretaría de Turismo, sometiéndose su actualización al procedimiento contemplado en el referido decreto supremo N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el Procedimiento para la Declaración de las Zonas de Interés Turístico.

6. Que, según consta en el Acta de la sesión ordinaria N° 28 del Comité de Ministros del Turismo, de fecha 25 de septiembre de 2023, mediante acuerdo N° 1.2 se aprobó por unanimidad la solicitud de actualización bajo el referido decreto supremo N° 30, de 2016, del territorio conformado por la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, denominado anteriormente "Zona de Interés Angelmó e Isla Tenglo, en la Región de Los Lagos".

7. Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto supremo N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a esta Secretaría de Estado declarar la actualización de la Zona de Interés Turístico respectiva.

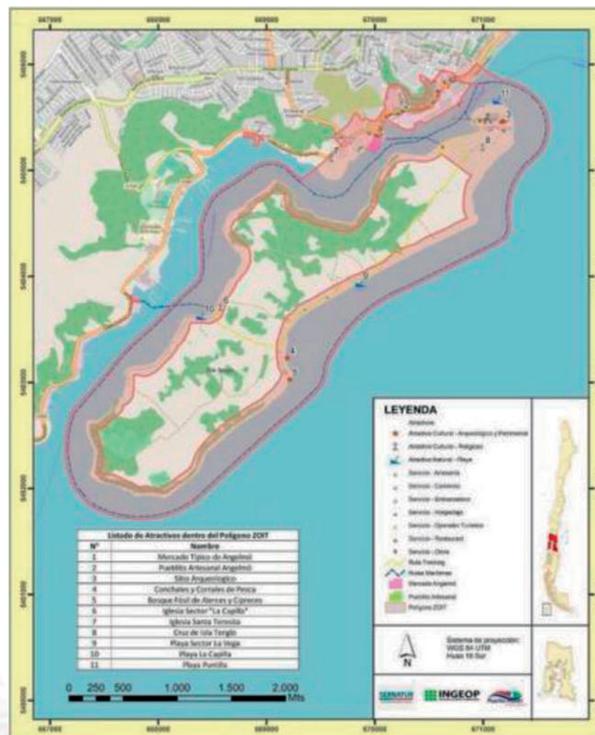
CVE 2464034

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

**Artículo primero:** Declárase la actualización de la Zona de Interés Turístico "Angelmó e Isla Tenglo", al territorio ubicado en la comuna de Puerto Montt, de la Región de Los Lagos, cuyo polígono es el siguiente:



**Artículo segundo:** Los límites del territorio de la Zona de Interés Turístico "Angelmó e Isla Tenglo", están determinados por los siguientes vértices con sus coordenadas geográficas referenciales:

ZOIT Angelmó e Isla Tenglo		
	Latitud	Longitud
Vértice 1	-41.479508°	-72.952458°
Vértice 2	-41.493546°	-72.979980°
Vértice 3	-41.515917°	-72.994066°
Vértice 4	-41.502599°	-72.970053°

**Artículo tercero:** Publíquese el polígono y las coordenadas geográficas oficiales de todos los vértices de la Zona de Interés Turístico "Angelmó e Isla Tenglo" en formatos disponibles "shapefile" o "KMZ" en la página institucional, [www.subturismo.gob.cl](http://www.subturismo.gob.cl), quedando a disposición del público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

Regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.